



Resolución de Alcaldía

Tarma, 22 de enero de 2026

N° 015-2026-ALC/MPT

VISTO:

El Informe N° 000600-2025-UGIRS-GA/MPT de la Unidad de Gestión Integral de Residuos Sólidos y Gestión Ambiental, el Proveído N° 001803-2025-GM/MPT de la Gerencia Municipal, el Proveído N° 000620-2025-OGAJ/MPT de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 001804-2025-GM/MPT de la Gerencia Municipal, el Informe N° 000602-2025-UGIRS-GA/MPT de la Unidad de Gestión Integral de Residuos Sólidos y Gestión Ambiental, el Proveído N° 001806-2025-GM/MPT de la Gerencia Municipal, el Informe Legal N° 001164-2025-OGAJ/MPT de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N° 000187-2025-GM/MPT de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, según los Artículos 2° y 67° de la Constitución Política del Perú establecen que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, en función de lo cual determina la Política Nacional del Ambiente;

Que, según los Artículos 195° y 197° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son competentes para regular, entre otros, las actividades y/o servicios de educación, medio ambiente y cultura; así como para promover la participación ciudadana;

Que, de conformidad con el Artículo 16 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, los instrumentos de gestión ambiental son mecanismos orientados a la ejecución de la política ambiental, sobre la base de los principios establecidos en la Ley General del Ambiente, y en lo señalado en sus normas complementarias y reglamentarias;

Que, asimismo, el Numeral 17.1 del Artículo 17° de la citada Ley, establece que, los instrumentos de gestión ambiental podrán ser, entre otros, de prevención y corrección, rigiéndose por sus normas legales respectivas y los principios de la Ley General del Ambiente;

Que, el Literal i) del Artículo 15° del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, señala que corresponde al Ministerio del Ambiente desarrollar los criterios para la formulación y evaluación del impacto ambiental para los proyectos de inversión que se requieren para la gestión integral de residuos municipales y no municipales, así como también para los proyectos de las Empresas Operadoras de Residuos Sólidos;

Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 15° del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V y los mandatos señalados en el Título II del referido Reglamento deben gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente y lo dispuesto en el mencionado Reglamento;

Que, mediante el Artículo 15° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, se establece que todo proyecto de inversión de infraestructura de residuos sólidos debe contar con un instrumento de gestión ambiental aprobado por el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE, el Gobierno Regional o la Municipalidad Provincial, según corresponda, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Evaluación e Impacto Ambiental - SEIA;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 016-2020-MINAM se aprueba los "Términos de Referencia" para Proyectos de Infraestructura de Residuos Sólidos con características comunes o similares en el marco de la Clasificación Anticipada contenida en el Anexo II del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobada por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM;



Resolución de Alcaldía

Tarma, 22 de enero de 2026

N° 015-2026-ALC/MPT

Que, mediante Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM se aprueba la "Guía para la Elaboración de la Línea de Base en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental – SEIA" y la "Guía para la Identificación y Caracterización de Impactos Ambientales en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental – SEIA";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 144-2021-MINAM se aprueba la "Guía para la Formulación y Evaluación de Instrumentos de Gestión Ambiental para las Infraestructuras de Residuos Sólidos", la misma que tiene por objetivo, proporcionar una visión general del proceso a seguir para la aplicación de los instrumentos de gestión ambiental de las infraestructuras de residuos sólidos, considerando el marco legal ambiental vigente y un conjunto de buenas prácticas, tanto para su formulación como para su evaluación, a fin de obtener documentos de calidad que permitan a las autoridades contar la mejor información posible para la toma de decisiones sobre la viabilidad ambiental de un proyecto de inversión de infraestructura de residuos sólidos o sobre la permanencia de una infraestructura de residuos sólidos construida o en operación;

Que, mediante Informe N° 000600-2025-UGIRS-GA/MPT e Informe N° 000602-2025-UGIRS-GA/MPT, la Unidad de Gestión Integral de Residuos Sólidos y Gestión Ambiental presenta la ACTUALIZACIÓN AL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL SEMI DETALLADO DEL RELLENO SANITARIO DE PAMPAYA, concluyendo que, de la evaluación efectuada, este cumple con el contenido establecido en la "Guía para la Formulación y Evaluación de Instrumentos de Gestión Ambiental para Infraestructuras de Residuos Sólidos" aprobado mediante Resolución Ministerial N° 144-2021-MINAM;

Que, mediante Informe Legal N° 001164-2025-OGAJ/MPT la Oficina General de Asesoría Jurídica opina porque se declare Procedente la Aprobación de la Actualización al Estudio de Impacto Ambiental Semi Detallado del Relleno Sanitario de Pampaya, adjuntado y validado por el Jefe de la Unidad de Gestión Integral de Residuos Sólidos y Gestión Ambiental;

Que, mediante Informe N° 000187-2025-GM/MPT la Gerencia Municipal señala que, habiendo efectuado la evaluación y revisión, es de opinión favorable respecto a la Aprobación de la Evaluación Técnica de la Actualización al Estudio de Impacto Ambiental Semi Detallado del Relleno Sanitario de Pampaya, solicitando su aprobación vía acto resolutivo del Despacho de Alcaldía;

Que, estando al Proveído N° 001904-2025-ALC/MPT de fecha 24 de diciembre de 2025 del Despacho de Alcaldía, quien deriva el expediente sobre la Aprobación de la Evaluación Técnica de la Actualización del Estudio de Impacto Ambiental Semi Detallado del Relleno Sanitario de Pampaya; la Oficina de Secretaría General cumplió con elaborar el proyecto de Resolución de Alcaldía N° 240-2025-ALC/MPT de fecha 29 de diciembre de 2025, a través del cual se Aprueba la Actualización de dicho Estudio, el cual fue remitido al Despacho de Alcaldía para su correspondiente suscripción y/o firma, por parte del Primer Regidor Hábil, Sr. Gilmer Hernando García Salas, quien estuvo encargado del Despacho de Alcaldía, en correspondencia al Periodo de Descanso Físico Vacacional del Sr. Walter Jiménez Jiménez, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Tarma a partir del miércoles 24 de diciembre de 2025 hasta el viernes 16 de enero de 2026 mediante Resolución de Alcaldía N° 237-2025-ALC/MPT; el mismo que hasta la fecha de la culminación de su encargatura, no suscribió y/o firmó el proyecto de Resolución de Alcaldía N° 240-2025-ALC/MPT, perjudicando la Actualización de los Indicadores del EIA Sd, el cual requiere ser actualizado acorde a la normativa vigente, considerando que dicho estudio fue presentado el 2002 y aprobado el año 2010, motivo por el cual ante las modificaciones normativas y habiendo cumplido la vigencia del IGA, se requiere su actualización para la continuidad de la Infraestructura de Disposición Final – Relleno Sanitario;

Que, en ese sentido, el Artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda;

Que, de conformidad a las normas acotadas en los considerandos precedentes; y en uso de las facultades conferidas por el Numeral 6 del Artículo 20° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



Resolución de Alcaldía

Tarma, 22 de enero de 2026

N° 015-2026-ALC/MPT

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - APROBAR, con eficacia anticipada al 24 de diciembre de 2025, la **ACTUALIZACIÓN AL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL SEMI DETALLADO DEL RELLENO SANITARIO DE PAMPAYA**, el mismo que se constituye en el Instrumento Ambiental que ha cumplido con los requisitos de forma y fondo establecidos en el marco de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Instrumentos de Gestión Ambiental y otras que rigen la materia.

Artículo Segundo. - ENCARGAR, a la Unidad de Gestión Integral de Residuos Sólidos y Gestión Ambiental el cumplimiento de la presente Resolución de acuerdo a sus competencias.

Artículo Tercero. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Unidad de Gestión Integral de Residuos Sólidos y Gestión Ambiental y demás órganos administrativos de la Municipalidad Provincial de Tarma.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.


Lic. Walter Jiménez Jiménez
ALCALDE

c.c.
G. Mun.
Uni Gest Int Res Sol y Ges Amb
Archivo/dri